

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01000 00

Teniendo en cuenta que no se dan los presupuestos del art. 13 de la Ley 1561 de 2012, no es procedente la calificación de la demanda.

No obstante lo anterior, habida cuenta que no se han obtenido las respuestas de parte de la totalidad de las entidades señaladas en auto del 24 de octubre de 2022 (*07AutoOrd.Prev.Adm. 202201000.pdf*), se ordena requerir al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Bogotá D.C., al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a fin de que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado respuesta a nuestros Oficios No. 4970, 4973, 4975 de fecha 2 de noviembre de 2022, con la obligación de dar respuesta inmediata. So pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento. (Art. 44 del C.G. del P.). Anéxese copia de los citados oficios. Ofíciense.

De otro lado, por secretaría, procédase conforme lo ordenado en auto del 24 de octubre de 2022, en cuanto a realizar el oficio dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 075 de fecha 18 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264a70fb7a991bd7d79a11437cfeccb8352ed23483cbbee82e2e7a543d131582**

Documento generado en 16/05/2023 09:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>